



Oficina de Partes



138124

resolucion exenta

DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y EL MINISTERIO ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO PARA EL “DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE LA SEXTA ENCUESTA DE MICROEMPENDIMIENTO, PRUEBA PILOTO Y LEVANTAMIENTO OFICIAL”, Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1845

SANTIAGO, 11 JUN 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 2° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala en su letra A), que corresponderá al Instituto Nacional de Estadísticas: *“Efectuar el proceso de recopilación, elaboración, técnica, análisis y publicación de las estadísticas oficiales”*.

3. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la*

República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *"c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal"*.

4º Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que posteriormente se puedan utilizar como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.

5º Que, la Encuesta de Microemprendimiento, en adelante "EME", es una encuesta a unidades económicas definidas como micronegocios seleccionadas a partir de un marco muestral proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). Esta se realiza directamente a los emprendedores y en el caso de las fuentes productivas más pequeñas, se realiza en las mismas instalaciones que se ubican en el hogar. Esto permite levantar información que tradicionalmente no se encuentra en las estadísticas oficiales sobre empresas, ya que incluye tanto unidades económicas formales como informales

6º Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde el 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto la cláusula novena del mismo que señala: *"Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, atendido que el instrumento descrito en este convenio se trata de una actividad impostergable, la cual se realiza cada dos años, cuya preparación requiere de un tiempo considerable y que resulta fundamental para el efectivo levantamiento de datos por parte del INE, este organismo, por razones de buen servicio anteriormente descritas, comenzará a desarrollar parte de las actividades desde el 01 de enero de 2019, no siendo necesario esperar la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa de las actividades a desarrollar, con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio"*.

7º Que, mediante Decreto N°13, de fecha 29 de enero de 2019, de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó y aprobó convenio de transferencia de recursos para el "Diseño del Instrumento de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial", suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas; y que al efecto se encuentra totalmente tramitado y tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 22 de mayo de 2019.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de recursos, para el "Diseño del Instrumento de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial" y sus respectivos Términos de Referencia, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 31 de diciembre de 2018, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

“DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE LA SEXTA ENCUESTA DE MICROEMPREDIMIENTO, PRUEBA PILOTO Y LEVANTAMIENTO OFICIAL”

En Santiago, con fecha 31 de diciembre de 2018, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante “la Subsecretaría”, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Ignacio Guerrero Toro, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante “INE”, representado por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, suscriben el siguiente convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que, el INE es, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que, la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística de carácter oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que, para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile. Esta tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por ello se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que, la Encuesta de Microemprendimiento, en adelante “EME”, es una encuesta a unidades económicas definidas como micronegocios seleccionadas a partir de un marco muestral proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). Esta se realiza directamente a los emprendedores y en el caso de las fuentes productivas más pequeñas, se realiza en las mismas instalaciones que se ubican en el hogar. Esto permite levantar información que tradicionalmente no se encuentra en las estadísticas oficiales sobre empresas, ya que incluye tanto unidades económicas formales como informales. Asimismo, al entrevistar directamente a las personas que realizan las actividades se pueden determinar características acerca de la motivación y determinantes del emprendimiento y no solo del desempeño económico de las empresas. A su vez, el emprendedor no es una persona aislada, ya que al realizarse la encuesta en el hogar es posible constatar otros aspectos de los efectos sociales de los emprendimientos en el bienestar de todos los miembros del hogar.
5. Que, en el año 2009 se realizó la primera versión de la EME, que entregó la primera caracterización detallada de la microempresa a lo largo del país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió las falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas de menor tamaño (EMT) en el país.
6. Que, con el rediseño realizado en la tercera versión de la EME, levantada de forma exitosa por el INE durante el año 2013, se propuso tener un instrumento base que estuviera alineado con las

buenas prácticas internacionales para este tipo de encuestas y que permitiera abordar ciertas características que resultan relevantes para el desarrollo de los emprendimientos y sobre los cuales se requiere mejor información para su fomento y apoyo.

7. Que, tanto la cuarta como quinta versión de la EME también estuvieron a cargo del INE, realizadas durante los años 2015 y 2017 respectivamente, permitiendo dar estabilidad a la medición y avanzar en mejoras metodológicas para aumentar la precisión de las estimaciones. Entre ellas se destaca la re-definición del universo de estudio realizado en la quinta versión, en donde se acotó la selección de los participantes de la encuesta solo a las personas dueñas de un micronegocio definidas según el número de trabajadores que tiene la unidad económica (10 o menos incluyendo al dueño), lo que está alineado con el objetivo de la encuesta, que es caracterizar a los microemprendedores. También se destaca que a contar de la quinta versión se cuenta con representatividad hasta nivel regional aumentando el alcance de la encuesta y respondiendo a una demanda de los usuarios.
8. Que, en base a la experiencia de las cinco versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y de la experiencia y recomendaciones internacionales¹, se han determinado temas de interés específicos a levantar en la encuesta. En este sentido, las mayores limitantes al emprendimiento exitoso podrían encontrarse en un bajo acceso a financiamiento, que el financiamiento no responda a las necesidades de los microemprendedores, en el entorno para el emprendimiento relacionado, en las motivaciones de los emprendedores, en el bajo capital humano que no permite desarrollar mejores opciones y en la situación de informalidad, entre otras posibles limitantes.
9. Que, la información que aporta una encuesta de este tipo permite determinar las trabas que limitan el surgimiento de nuevos emprendimientos que sean herramientas de desarrollo personal, de movilidad social y de crecimiento económico.
10. Que, la Ley 21.125 de Presupuesto del año 2019, en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, destinada a efectuar transferencias de recursos al INE por la suma de hasta \$473.800.000 (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos).

Las partes acuerdan el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) se compromete a desarrollar las actividades necesarias para cumplir con las tres etapas claves del proceso, que son la elaboración del diseño muestral, el levantamiento de una prueba piloto para ajustar cuestionarios y el levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI).

Es por lo expuesto que las partes, considerando un diagnóstico elaborado en base a los resultados de las cinco versiones anteriores de la Encuesta de Microemprendimiento, han establecido los objetivos de las distintas actividades encomendadas, y que son los siguientes:

1. Objetivos del Diseño del Instrumento de Levantamiento y de la Prueba Piloto de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI)

El diseño de la encuesta debe ser pertinente a los objetivos que a continuación se detallan:

1.1. Objetivos Generales

¹ Encuesta de Microestablecimientos de Colombia; Encuesta de Micronegocios de México, Encuesta Nacional de Microempresas de los Hogares de Costa Rica, Encuesta de Emprendimiento de la Comisión Europea; Measuring Informality: a Statistical Manual, OIT 2012; The Townsend Thai Project; Sri Lanka Microenterprise Project (2005-2010).

- Actualizar el instrumento (cuestionario) utilizado en el levantamiento de la EME V con el objetivo de incorporar las nuevas áreas de interés del estudio.
- Evaluar el comportamiento del instrumento en terreno a través del levantamiento de una prueba piloto, considerando la comprensión que tiene el Informante sobre este, la aplicación correcta por parte de los encuestadores y si el instrumento presenta algún problema de flujo y/o diagramación.
- Diseñar el instrumento final que será utilizado en el levantamiento oficial de la EME VI, el cual debe permitir caracterizar la heterogénea realidad de los microemprendimientos del país, sus dueños y trabajadores, y su evolución en el tiempo. Además de mantener comparabilidad con las versiones anteriores.

1.2. Objetivos Específicos

- Incorporar en el instrumento piloto los distintos módulos y preguntas que permitan abarcar las nuevas áreas de interés del estudio.
- Probar el comportamiento del Instrumento en terreno sobre distintos perfiles de informantes potenciales de la encuesta. Para ello se realizará el levantamiento de una Prueba Piloto a un número determinado de viviendas de la Región Metropolitana que abarque tanto el área rural y urbana², con el objeto de simular las condiciones que se tendrán en el levantamiento oficial y así poder detectar posibles problemas que deban ser solucionados previo a la salida oficial al trabajo de campo.
- Realizar observación técnica del levantamiento de la Prueba Piloto además de un focus group con los encuestadores que participen del proceso, para tener mayores antecedentes cualitativos sobre el comportamiento del instrumento en terreno.
- Evaluar el grado de comprensión del informante sobre las principales preguntas del cuestionario. Para ello se realizará una Prueba cognitiva, acotada a un número específico de preguntas previamente consensuada con la contraparte de la Subsecretaría, que permita complementar los hallazgos obtenidos en el levantamiento de la prueba piloto.
- Actualizar y mejorar el instrumento en función de los resultados obtenidos en la Prueba Piloto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes adjuntan al presente acuerdo como anexo del mismo, los “Términos de Referencia; Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial”, que contienen, entre otros puntos, los aspectos metodológicos de los objetivos señalados en el punto N° 1 de la presente cláusula, y que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

2. Objetivos del Levantamiento Oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI)

Con un diagnóstico elaborado en base a los resultados del estudio piloto, se deberá levantar oficialmente la encuesta estableciéndose los objetivos de información que a continuación se detallan:

2.1. Objetivos Generales

La EME VI tiene como objetivo principal lograr una caracterización profunda de los microemprendimientos que se desarrollan a nivel nacional, permitiendo conocer las limitantes y los elementos facilitadores que tienen las unidades económicas de menor tamaño para llevar a cabo sus actividades.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar y caracterizar la situación de formalidad de los microemprendimientos bajo distintas dimensiones (Registros contables, inscripción en servicios de impuestos internos, declaración de impuestos, organización jurídica, generación de empleo formal e informal, etc.) y sus determinantes.
- Indagar acerca de la relación que tiene el negocio con el sistema financiero, a través del acceso y trabas al financiamiento, sus características y usos del mismo.
- Estudiar la motivación y las razones del surgimiento de los emprendimientos. Si estos son motivados por necesidad, por oportunidad, o bien, causados por situaciones del entorno.

² Este estudio no tendrá ningún nivel de representatividad y solo aporta información a nivel muestral, que permita validar los cambios al instrumento.

- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, entre otros.
- Conocer la situación laboral actual del trabajador independiente, así como sus experiencias o fracasos anteriores como emprendedor.
- Conocer el nivel educacional con que cuentan los emprendedores, además de las áreas más importantes en donde ha recibido capacitación en los últimos cinco años.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y emprendimiento.

Las partes adjuntan al presente acuerdo como anexo del mismo, los "Términos de Referencia; Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial", que contienen, entre otros puntos, los aspectos metodológicos del levantamiento, las áreas de interés específico, el marco muestral de los objetivos trazados en el punto N° 2 de la presente cláusula, y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

Por la total ejecución del diseño, elaboración de la prueba piloto y del levantamiento oficial de la EME VI, la Subsecretaría transferirá al INE, una suma de **\$473.800.000.-** (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos), los que serán transferidos en cuatro (4) cuotas, de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

1.- La primera cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.- La segunda cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de la aprobación, por parte de la Subsecretaría, del informe final y la base de datos de la prueba piloto.

3.- La tercera cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe de Planificación del levantamiento oficial de la EME VI.

4.- Una última cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos) se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe Final, el Informe Metodológico y la Base de Datos del levantamiento oficial de la EME VI.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE única y exclusivamente a financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera, en las etapas que correspondan.

TERCERO: PRODUCTOS, INFORMES Y PROCESO DE APROBACIÓN

Por medio del presente acto, se estipula que el INE, a partir del diseño de la encuesta, la prueba piloto y el levantamiento de la EME VI, entregará los siguientes productos:

3.1- Productos a partir del Diseño de la Encuesta y Prueba Piloto:

3.1.1. Informe de Planificación de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Esquema del trabajo de campo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Metodología de la prueba piloto.

El informe de Planificación deberá ser entregado a más tardar el 31 de enero de 2019.

3.1.2. Informe de Avance de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Diseño y levantamiento de la prueba piloto (prueba cuestionario).
- Informe con los resultados de la prueba piloto y recomendaciones sobre los ajustes necesarios al cuestionario, incluyendo los aspectos que surjan de la prueba cognitiva.
- Aspectos metodológicos relevantes.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.

El mencionado Informe de Avance deberá ser entregado por el INE a más tardar el 30 de abril de 2019.

3.1.3. Informe Final de la prueba piloto que deberá incluir:

- Toda la información contenida en el primer informe.
- Planificación del trabajo de campo y cobertura de la prueba piloto (indicadores operativos).
- Descripción del proceso de validación del cuestionario piloto.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.
- Base de datos innominada e indeterminada con toda la información recabada en el levantamiento de la prueba piloto.

El informe final de la prueba piloto incluirá la Base de Datos de la prueba piloto, y será entregado por el INE a la Subsecretaría a más tardar el 31 de mayo de 2019.

3.2.- Productos a entregar durante el Levantamiento Oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento:

3.2.1. Informe de Planificación del levantamiento oficial, que deberá contener:

- Descripción de la planificación del trabajo de campo.
- Programación de actividades del levantamiento oficial.
- Mención, en términos generales, de las tareas realizadas de manera previa al levantamiento de la encuesta.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso previo al levantamiento oficial de la encuesta.
- Informe de simulación del tamaño muestral.

El informe de Planificación deberá ser entregado por el INE a más tardar el 28 de junio de 2019.

3.2.2. Informe de Avance del levantamiento oficial, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción del proceso previo al levantamiento oficial: reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, etc.
- Calidad del levantamiento: indicadores operativos; hallazgos del terreno; dificultades y resultados inesperados.
- Muestra objetivo y muestra efectivamente alcanzada, a nivel nacional y regional.

- Como anexo se deberán entregar el material final utilizado durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, tarjeta de levantamiento, instructivos, manuales, etc.).

El mencionado Informe de Avance deberá ser entregado por el INE a más tardar el 30 de octubre de 2019.

3.2.3. Informe Metodológico de diseño muestral que deberá considerar:

- Descripción de la metodología de diseño muestral de la encuesta.
- Diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, precisión muestral.
- Factores de expansión.

3.2.4. Informe Final que deberá incluir:

- Toda información contenida en el informe de avances.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso.
- Descripción de las tareas relacionadas con el control de calidad de la encuesta.
- Cualquier información adicional que el INE considere relevante de tener en cuenta al momento del posterior análisis de los resultados.

3.2.5. Bases de datos innominadas e indeterminadas con toda la información recabada en la encuesta. Se deberá considerar la información proveniente del trabajo de campo, sus respectivos descriptores, factores de expansión y manuales de uso.

Para los productos descritos en los puntos 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5, el plazo de entrega será común y se extenderá hasta la fecha máxima de ejecución de los servicios contemplados al momento de la firma del convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

La Subsecretaría dispondrá de catorce (14) días corridos, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, señalados en la presente cláusula, para su revisión, plazo dentro del cual deberá dar su aprobación o emitir las observaciones que sean pertinentes.

En caso que la Subsecretaría, dentro del plazo señalado, emita observaciones a los productos que sean entregados en cada oportunidad, el INE dispondrá de diez (10) días hábiles para explicar o corregir, según el caso, las observaciones respectivas desde su notificación. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, ampliar los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por cada contraparte técnica del proyecto. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la total tramitación del último acto administrativo que las apruebe.

CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INE se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que se informa. Para ello, enviará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de República, o la norma que la

reemplace. Para efectos de esta rendición de cuentas, las partes se sujetarán al procedimiento y a los plazos de recepción conforme establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

A su vez, el INE deberá mantener a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

QUINTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del INE en el marco del presente Convenio, que no sea imputable a un caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento, y siempre en atención a las facultades legales y experticia técnica de competencia de las partes.

Para estos efectos se entenderá por incumplimientos graves:

- 1.- El no efectuar las entregas en forma oportuna o completa;
- 2.- No efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes.

Con todo, en caso de no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de treinta (30) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y ENCARGADO DE PROYECTO

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte técnica a la Jefa de la División de Política Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Jefe del Departamento de Estudios Laborales, o a la(s) persona(s) que designe en su reemplazo el Subdirector(a) Técnica del INE.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: VIGENCIA Y PLAZOS

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, atendido que el instrumento descrito en este convenio se trata de una actividad impostergable, la cual se realiza cada dos años, cuya preparación requiere de un tiempo considerable y que resulta fundamental para el efectivo levantamiento de datos por parte del INE, este organismo, por razones de buen servicio anteriormente descritas, comenzará a desarrollar parte de las actividades desde el 01 de enero de 2019, no siendo necesario esperar la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa de las actividades a desarrollar, con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio y los plazos contenidos en él, mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Ignacio Guerrero Toro **como** Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez como Director Nacional del INE, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

Constan las firmas de don Ignacio Guerrero Toro, en representación de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo; y de don Guillermo Pattillo Álvarez, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

Términos de Referencia

Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial

Unidad de Estudios
Ministerio de Economía

Noviembre 2018

Introducción

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su tarea por diseñar e implementar buenas políticas públicas que promuevan la competitividad y productividad de la economía, realiza un constante esfuerzo por generar información con estándares de calidad sobre el emprendimiento en Chile, sus determinantes y las características de estas fuentes productivas en el país. En ese sentido, la Encuesta de Microemprendimiento (EME) es un instrumento de enorme valor ya que permite caracterizar el diverso mundo de los Microemprendimientos en el país y sus determinantes. En particular, resulta relevante la medición que realiza la encuesta respecto al sector de la economía con características de informalidad, puesto que es actualmente el único estudio de este tipo que se realiza a lo largo de todo Chile y a través de todos los sectores económicos.

Si bien la encuesta no tiene por objetivo principal medir la economía informal, ya que eso depende de la medición de cuentas nacionales propia del país, sí es posible, en base a variables de caracterización de las unidades económicas presentes en la encuesta, identificar diferentes grados de informalidad de las unidades económicas más pequeñas y aportar así con insumos para la medición a nivel agregado que, dadas sus diferencias, requieren de acciones públicas para su superación e incorporación al sistema formal.

De acuerdo a la última versión de la Quinta EME de 2017, el 52,2% de los Microemprendedores³ no habían iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Adicional, al hecho que en cantidad el mundo informal es significativo, su impacto en la productividad global de la economía no es menor. En efecto, el 65,6% de ellos realiza actividades que generan rentas mensuales menores al sueldo mínimo legal.

Considerando que la evidencia empírica apunta a que las brechas de productividad explican gran parte de las brechas de ingreso entre los países y que en Chile son los microemprendimientos quienes están más rezagados en términos de productividad, resulta entonces prioritario contar con instrumentos que aborden la temática del sector informal y que sean capaces de caracterizarlo para lograr un mejor entendimiento de las barreras que enfrentan y los desafíos que el accionar del Estado está llamado a abordar para lograr un crecimiento alto, sostenido e inclusivo, tanto en el sentido territorial como a través de todo el entramado empresarial partiendo por los de menor escala hasta las grandes empresas.

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos que hace la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca del diseño, prueba piloto y levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI) al Instituto Nacional de Estadística (INE) bajo un Convenio de Transferencia de Recursos. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Definición del Problema

El diseño de políticas públicas relacionado al fomento productivo en todas sus etapas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información actualizada. Debido a esto, como el desempeño microempresarial es de comportamiento dinámico, se requiere que la información se constatare y se evalúe periódicamente.

Las fuentes de información tradicionales capturan parcialmente información de microempresas, al tiempo que del sector informal no hay información disponible, en las fuentes proveniente de registros administrativos, lo que sustenta la necesidad de levantar una encuesta que permita abarcar el mundo de las unidades económicas pequeñas.

Con el fin de desarrollar una mejor caracterización de los Microemprendimientos, tal como en la versión anterior, las unidades de estudio de la EME VI serán los trabajadores independientes dueños de una Microempresa (definida como unidades económicas con hasta 10 empleados o trabajadores, incluyendo

³ Trabajadores por cuenta propia o empleadores dueños de una unidad económica que cuenta con 1 a 10 trabajadores (incluyendo el dueño).

al propio dueño), lo que permite mejorar la precisión de las estimaciones⁴ al mismo tiempo de vincular el nombre del estudio más estrechamente con la medición que efectivamente se realiza.

Tanto la III, la IV y la V EME han logrado mejorar el análisis de los Microemprendimientos, teniendo consistencia con otras fuentes de información a nivel nacional, abordando distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y características de las unidades económicas, como es la situación de formalidad, el acceso al financiamiento, el nivel de capital humano, y los determinantes y/o motivaciones que configuran el inicio de una actividad económica, entre otras.

En la EME V, dado que se enfocó con mayor precisión en los Microemprendimientos, dejando de lado empresas pequeñas, medianas o grandes, se determinó la necesidad de precisar algunas preguntas y enfoques de interés dentro del cuestionario, para profundizar el análisis de las Microempresas. Adecuando la herramienta para que contribuya a las necesidades actuales que requiere el diseño de políticas públicas vinculadas al desarrollo de los Microemprendimientos. En particular cabe destacar, primero, que para esta versión se incorporó una matriz en el módulo de generación de empleo que indagó en distintos atributos de los trabajadores empleados del negocio. Segundo, se agregaron preguntas para estimar mejor el nivel de ganancias del negocio (ingresos, gastos en materias primas y en arriendo). Por último, se incorporó una matriz en el módulo de relación con el sistema financiero que tuvo por objetivo estimar el grado de endeudamiento del negocio.

Para EME VI se realizará un proceso de actualización del cuestionario de la encuesta, que implicará mejoras al fraseo de preguntas, ordenamientos de categorías de respuesta en algunas preguntas, así como la inclusión de preguntas nuevas, que se probarán a través de una Prueba Piloto.

2. Áreas de Interés Específico

Con la EME VI se abordarán temáticas específicas sobre el desarrollo de los Microemprendimientos y sus determinantes, para aumentar la información disponible en la materia y establecer mejores políticas de apoyo. Esto permitirá abrir nuevos caminos para el fomento productivo y para la asociación y colaboración privada.

A continuación, se presentan las áreas de interés específico relacionadas a los Microemprendimientos que esta versión del instrumento debe abordar.

i. Motivación emprendedora

En la EME III se ha logrado recabar información sobre la motivación del Microempendedor para iniciar su negocio, incorporando varias alternativas relacionadas la necesidad (subsistencia) o el aprovechamiento de una oportunidad de mercado descubierta. Luego en la EME IV y V se incorporaron y perfeccionaron las alternativas, por ejemplo, se agregó el hecho que los puestos de trabajo disponibles se encuentran muy lejos del hogar o la necesidad de proveer cuidados en el hogar, entre otros.

Sin embargo, la experiencia en el uso de esta información no ha sido completamente satisfactoria existiendo aún dudas respecto a si efectivamente se está identificando de manera óptima aquellos microemprendimientos que inician por necesidad o por oportunidad. Por ejemplo, hay literatura que indica que una mejor manera de cumplir este objetivo es que los mismos informantes se auto asignen entre ambas categorías.

Esta información es clave para seguir mejorando el diseño y focalización de políticas de apoyo al surgimiento de negocios de calidad y que vayan a tener cierta continuidad en el tiempo, ya que la evidencia indica que aquellos emprendimientos que surgen por oportunidad son aquellos que

⁴ Producto de que la EME es una encuesta mixta que se ancla a una encuesta de hogares como es la Encuesta Nacional de Empleo (ENE), no es posible estimar de manera precisa el número de unidades económicas de mayor tamaño, las que típicamente son obtenidas a través de una Encuesta a Establecimientos que se ancla a un directorio de empresas. Esto ocurre debido a que las viviendas donde residen los dueños de estas unidades económicas pequeñas, medianas o grandes tienen menor probabilidad de ser seleccionadas en la EME, ya que el marco de muestreo proveniente de la ENE tiene limitantes de acceso al estrato socioeconómico alto donde comúnmente residen estos empresarios.

tienen una mayor probabilidad de seguir escalando en el tiempo, mientras que los que surgen por necesidad se tratan más bien de negocios como fuente de auto-empleo debido a razones de despido de un trabajo formal, por ejemplo.

ii. Mejora en la captura de Ingresos y gastos del Ingresos del negocio

Persisten aun algunos problemas en la captura de los ingresos y gastos del negocio. Estos se deben en parte a que las preguntas de Ingresos gastos y ganancias no se encuentran en un mismo lugar, lo que en algunos casos produce inconsistencia en la información declarada por el informante.

Además, en esta versión se pretende estudiar con más detalle los distintos tipos de gastos realizados por el negocio, lo cual permitirá conocer con mayor detalle la situación económica y acercarse cada vez más a la cuenta de producción de la unidad económica.

Por último, se estudiará la implementación de metodologías alternativas para la captura de los ingresos y gastos del Sector agropecuario y del Sector no agropecuario. Debido a la temporalidad de estos negocios, se hace necesario investigar distintas metodologías de recolección de la información económica de estos negocios, que facilite la entrega de información para los encuestados.

iii. Ingresos de actividades complementarias:

Para comprender y estudiar el estado contable de los microemprendedores en Chile se requiere que el diseño de la EME VI sea capaz de recopilar la información completa respecto a sus ingresos, gastos y rentas. Una última mejora en ese sentido fue lo realizado en la EME V donde se perfeccionaron las preguntas de ingresos y gastos que permitieron capturar mejor esta información.

Sin embargo, prevalece aún la ausencia de información respecto a los ingresos que generan los microemprendedores con sus actividades económicas adicionales. Considerando que según la EME V un 15,7% de los emprendedores tiene otro trabajo o actividad económica, se podría estar subestimando parte de sus ingresos y quizás sobreestimando los trabajadores por cuenta propia que tienen rentas por debajo del salario mínimo. A su vez, falta indagar en otras fuentes de ingresos que podrían estar percibiendo como por ejemplo a través de pensiones o arriendos.

Lo anterior es relevante para dirigir la política pública destinada al fomento productivo que involucre apoyar a las empresas a alcanzar su escala óptima de producción. Muy probablemente, en el caso de personas naturales con trabajo independiente, los esfuerzos públicos deban orientarse a promover su formalización (cuando no lo son) y al aumento del valor agregado de las actividades que realizan.

iv. Medición del trabajo no remunerado:

Dada la gran cantidad de Microemprendedores que realizan actividades independientes para compatibilizar el trabajo en la ocupación con otro tipo de trabajos (en especial las mujeres), surge la necesidad de incluir preguntas que permitan capturar el tiempo destinado al trabajo no remunerado, para poder visibilizar estas otras formas de trabajo y calcular brechas.

v. Caracterización de microemprendedores que cambian de situación ocupacional:

Con el fin de poder caracterizar a todos los microemprendedores clasificados de esta manera en la primera fase de la encuesta (ENE). Se pretende incluir un pequeño módulo que estudie al grupo de microemprendedores que cambiaron de situación ocupacional, en donde se indiquen las razones y motivantes que llevar a los Microemprendedores a cambiar su situación ocupacional.

vi. Otras dimensiones

En esta nueva versión es relevante mejorar la pregunta de expectativas de contratación de trabajadores, incorporando categorías sobre número de trabajadores a contratar. A su vez es necesario evaluar y definir mejor el tratamiento que se le entrega a aquellos microemprendimientos que comenzaron siendo en la primera fase de la ENE, no obstante, en la

segunda fase del levantamiento se convirtieron en PYME, dejando de ser parte de la población objetivo de estudio.

Junto a ello sería relevante determinar las razones de la transición de aquellos microemprendimientos a PYMES en ese periodo de tiempo.

Por último, es necesario precisar mejor las preguntas relacionadas con la identificación del crédito solicitado por el Microemprendedor. Prevalecen dudas de si el crédito al que se le pregunta es respecto a uno actual o fue al inicio del negocio.

3. Aspectos Metodológicos

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es la entidad que encarga el proyecto y actuará como Contraparte Técnica (CT) del Instituto Nacional de Estadística quien será la institución encargada del diseño, de la prueba piloto y del levantamiento oficial de la encuesta.

Para el diseño de la encuesta se deberán seguir los lineamientos propuestos por la OIT y el Grupo de Delhi en cuanto a la medición de las actividades informales de la economía. En ese sentido, la EME VI se enmarca como el segundo paso en las encuestas secuenciales que proponen los organismos internacionales, en donde, el primer paso es una encuesta de empleo, mientras que el segundo corresponde a una encuesta de caracterización del emprendimiento en los hogares donde existen trabajadores que se declaran independientes y que, por tanto, son dueño de una unidad económica.

3.1. Marco Muestral

El marco muestral de referencia para este estudio será el actual Marco de la vigente Encuesta Nacional del Empleo (ENE), que comprende todas las viviendas particulares del territorio nacional, excluyendo las viviendas colectivas y desocupadas.

En común acuerdo con la Subsecretaria, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) mantendrá el universo de estudio definido en la anterior versión de la encuesta, el cual considera como población objetivo a los Microemprendedores definidos de esta manera a los Trabajadores por Cuenta Propia y Empleadores, con número de trabajadores menor o igual a diez (incluyendo al propio dueño). Esto permite tener estimaciones más robustas eliminando el ruido que provoca la selección aislada y con baja probabilidad de unidades económicas de mayor tamaño, las que se escapan al objetivo de la encuesta, redundando en un vínculo más estrecho entre el objetivo del estudio y el diseño de la encuesta.

El diseño muestral de la EME VI corresponde a un diseño bi-fásico, la primera fase corresponde a la selección de la población objetivo a partir de un listado de viviendas proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo. Este listado está compuesto por viviendas que tienen al menos un ocupado clasificado como "Empleador" o "Trabajador por Cuenta Propia (TCP)" cuya unidad económica cuenta con hasta 10 trabajadores (incluyendo al propio dueño) en el trimestre de referencia marzo-abril-mayo del 2019. Luego, la segunda fase es la aplicación de la Encuesta de Microemprendimiento a los informantes seleccionados.

La encuesta será levantada durante los meses de mayo-junio-julio⁵ de 2019 (en total 3 meses), lo cual implica un desfase aproximadamente de dos meses entre la primera fase (ENE) y la segunda (EME V), lo que permite tener una mayor probabilidad de encontrar a toda la muestra objetivo seleccionada, reduciendo la atrición de la muestra, debido a la desaparición o muerte de los Microemprendimientos.

El marco muestral considerará a todos los TCP y Empleadores cuya unidad económica cuenta con hasta 10 trabajadores (incluyendo al propio dueño), incorporando dentro de la muestra a quienes ejercen profesiones liberales y prestaciones de servicios de forma independiente⁶. Según el trimestre móvil marzo-abril-mayo 2018 de la Encuesta Nacional de Empleo, el número de viviendas a nivel nacional, con al menos un integrante que presenta la característica de interés del estudio, alcanza a 10.003 viviendas.

⁵ Aunque no es mencionado, el levantamiento termina la primera quincena de agosto puesto que operativamente comienza la segunda semana de mayo.

⁶ El marco muestral es depurado para eliminar posibles problemas de mala clasificación y disminuir así los casos de fuera de muestra en el levantamiento.

Considerando el 70% de ese universo disponible, más un aumento del tamaño muestral⁷ en 84 viviendas para mejorar la precisión, distribuido en las regiones de Antofagasta (38 viviendas), Ñuble (28 viviendas) y Magallanes (18 viviendas), se tiene una muestra objetivo de 7.086 viviendas. Con esta cantidad de viviendas, se obtienen los niveles de precisión estadística deseados, con un error absoluto de 1,3 puntos porcentuales⁸ y un error relativo que de 1,5% a nivel nacional.

Para lograr la muestra objetivo se considera un sobre muestreo del 15% para todas aquellas regiones salvo la Región Metropolitana en la cual se consideró un 20%, debido a la mayor tasa de no respuesta (TNR) observada en la versión anterior⁹. Considerando estos dos criterios se obtienen un tamaño final con sobremuestreo de 8.457 viviendas, las cuales son distribuidas dentro de todas las regiones del país tanto a nivel urbano y rural. A igual que en la EME V, el tamaño de la muestra permitirá tener estimaciones representativas a nivel regional.

El cuadro siguiente presenta estos resultados a nivel nacional, y además se obtiene la misma información para cada una de las regiones y macrozona.

⁷ Con el fin de mejorar la precisión de las estimaciones, se aumentó el tamaño de la muestra objetivo en las regiones con un error absoluto mayor al 6%, seleccionando el máximo de viviendas disponibles en estas regiones. En el caso de la región de Magallanes, aun seleccionando el total de viviendas disponibles, el error absoluto está por sobre el límite deseado.

⁸ Cabe mencionar que los errores efectivos del estadístico principal se calculan con la muestra efectivamente lograda en terreno, ante lo cual los errores pueden ser mayores a los teóricos. A su vez, estimaciones que se realicen con niveles de desagregación muy altos, pueden registrar niveles de precisión poco aceptables, por lo cual se debe tomar en cuenta siempre el nivel de error estadístico que tenga la estimación y el tamaño de la muestra disponible para la estimación del respectivo cruce de información.

⁹ La tasa de no respuesta observada en la región metropolitana a nivel de viviendas alcanzó el 19,6%.

Estimaciones estadísticas variables de interés*									
Nivel de Estimación	Estimación de razón	ENE: Trimestre referencia MAM 2018				Propuesta estimación tamaño muestral VI EME			
		Viviendas con al menos 1 microemprendedor (ENE)	Error absoluto inicial	Error relativo inicial	Muestra objetiva**	Error absoluto inicial	Error relativo inicial	Muestra con sobremuestreo***	
			E _A	E _R	E _A	E _R		E _A	E _R
Nacional	86,0%	10.003	1,1%	1,2%	7.086	1,3%	1,5%	8.457	
Arica y Parinacota	85,1%	392	4,3%	5,1%	274	5,2%	6,1%	322	
Tarapacá	93,7%	354	2,7%	2,9%	248	3,3%	3,5%	292	
Antofagasta****	81,3%	249	7,0%	8,7%	212	7,6%	9,4%	249	
Atacama	87,1%	294	4,9%	5,7%	206	5,9%	6,8%	242	
Coquimbo	87,3%	706	3,7%	4,2%	494	4,4%	5,0%	581	
Valparaíso	82,1%	1.325	2,8%	3,5%	928	3,4%	4,1%	1092	
Metropolitana	86,9%	2.313	2,0%	2,3%	1.619	2,4%	2,8%	2024	
O'Higgins	82,1%	514	4,5%	5,5%	360	5,4%	6,5%	424	
Maule	85,0%	614	4,0%	4,7%	430	4,7%	5,6%	506	
Ñuble****	87,4%	182	5,4%	6,2%	155	5,9%	6,7%	182	
Biobío	88,4%	920	2,8%	3,1%	644	3,3%	3,7%	758	
La Araucanía	87,7%	668	3,8%	4,3%	468	4,5%	5,2%	551	
Los Ríos	86,3%	337	4,7%	5,4%	236	5,6%	6,5%	278	
Los Lagos	83,9%	742	3,5%	4,2%	519	4,2%	5,0%	611	
Aysén	83,7%	269	4,8%	5,7%	188	5,7%	6,9%	221	
Magallanes****	74,7%	124	7,5%	10,1%	105	8,2%	11,0%	124	

FUENTE: INE, Encuesta Nacional de empleo trimestre móvil Marzo-Abril-Mayo 2018

*Variable de interés

Total de cuenta propia / Total de microemprendedores

**Tamaño objetivo

Aprox 70% del total de viviendas disponibles (al menos 1 microemprendedor) a nivel de región.

***Tamaño con sobremuestreo

15% a nivel regional (excepto RM que se aplicó un sobremuestreo del 20%).

****Aumento tamaño regiones críticas

Tamaños consideran bajar el error absoluto a lo máximo a través de la selección de todas las viviendas disponibles.

Nivel de confianza

95%

3.2. Diseño y validación del cuestionario actualizado

El cuestionario de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento debe ser consistente para las preguntas claves incluidas en las versiones previas, permitiendo su comparación en el tiempo de los indicadores principales, sin perjuicio de incorporar nuevas preguntas o precisar las ya existentes que se encuentran dentro de la batería de variables auxiliares de la encuesta, a su vez, el diseño del instrumento debe seguir los lineamientos internacionales sobre diseño de cuestionarios¹⁰. En lo posible, el cuestionario debe permitir diferenciar a los emprendedores para distintas definiciones según sus características. Además, se deben incorporar las áreas de interés específicas mencionadas en estos Términos de Referencia.

Para facilitar la comparación de la información, se espera que el cuestionario sea, en lo posible, similar al presente en otras encuestas a hogares que levanta el INE, en las secciones en que sea pertinente, permitiendo mantener una estandarización de conceptos y criterios operativos.

En base a su experiencia en la elaboración de encuestas a hogares, el INE participará activamente en el proceso de análisis e introducción de mejoras al cuestionario, debiendo considerar para este efecto, los objetivos específicos perseguidos por el estudio, las áreas de especial interés y las particularidades de la población objetivo. La definición final del cuestionario será responsabilidad de la Subsecretaría de Economía y del INE.

Una vez diseñado, el instrumento deberá ser validado en terreno a través de una prueba piloto, conforme a la metodología propuesta por el INE. Adicionalmente, se utilizarán métodos adicionales de validación, entre ellos la realización de una prueba cognitiva a un número acotado de preguntas, previamente consensuadas con la contraparte de la Subsecretaría. Las entrevistas cognitivas son utilizadas como herramienta para mejorar la elaboración de los cuestionarios, ya que permite evaluar las preguntas diseñadas antes de finalizar una propuesta de formulario que vaya al trabajo de campo, investigando si existen problemas de comprensión o recuperación de la información por parte de los informantes para responder las preguntas. Una pregunta bien formulada permitirá disminuir los errores no muestrales del trabajo de campo.

Las entrevistas cognitivas se enfocan en evaluar cuatro dimensiones principales del proceso pregunta – respuesta:

- Comprensión: ¿Los participantes encuentran las preguntas claras o poco claras?
- Memoria: ¿Es fácil o difícil para los participantes recordar la información requerida?
- Evaluación: ¿Cómo decide el participante su respuesta?
- Respuesta: ¿Las opciones de respuesta corresponden a las respuestas dadas por los participantes?

Durante la prueba piloto se deberá considerar un instrumento de campo que llenará cada observador técnico, a efectos de reportar cada una de las incidencias del proceso de levantamiento.

Como resultado de este piloto, se conformará un informe técnico de apoyo a las decisiones de perfeccionamiento del cuestionario, el cual debe incluir un diagnóstico del diseño y contenido del cuestionario y un detalle de posibles problemas surgidos en terreno. A partir de estos informes, se incorporarán mejoras al cuestionario en los casos que sea necesario que esté totalmente justificado.

4. Productos Esperados y Plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos y ruta crítica del proyecto. El plazo máximo establecido será aquel dispuesto en el convenio respectivo.

Las etapas del proyecto se dividen en dos, en la primera se llevará a cabo el proceso de diseño de la encuesta y levantamiento de la Prueba Piloto, para posteriormente ejecutar el levantamiento oficial de la encuesta. Dado lo anterior, se contempla la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

¹⁰ Survey Methods and practices, statistics Canada, 2003.

4.1- Productos a partir del Diseño de la Encuesta y Prueba Piloto:

4.1.1. Informe de Planificación de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Esquema del trabajo de campo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Metodología del Diseño muestral de la prueba piloto.

El informe de Planificación deberá ser entregado a más tardar el 31 de enero 2019.

4.1.2. Informe de Avance de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Diseño y levantamiento de la prueba piloto (prueba cuestionario).
- Informe con los resultados de la prueba piloto y recomendaciones sobre los ajustes necesarios al cuestionario, incluyendo los aspectos que surjan de la prueba cognitiva.
- Aspectos metodológicos relevantes.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.

El mencionado Informe de Avance deberá ser entregado por el INE a más tardar el 30 de abril de 2019.

4.1.3. Informe Final de la prueba piloto que deberá incluir:

- Toda la información contenida en el primer informe.
- Planificación del trabajo de campo y cobertura de la prueba piloto (indicadores operativos).
- Descripción del proceso de validación del cuestionario piloto.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.
- Base de datos innominada e indeterminada con toda la información recabada en el levantamiento de la prueba piloto.

El mencionado Informe Final de la prueba piloto, incluirá la Base de Datos de la prueba piloto y el INE lo entregará a más tardar el 31 de mayo de 2019.

4.2.- Productos a entregar durante el Levantamiento Oficial de la EME VI:

4.2.1. Informe de Planificación del levantamiento oficial, que deberá contener:

- Descripción de la planificación del trabajo de campo.
- Programación de actividades del levantamiento oficial.
- Mención., en términos generales, de las tareas realizadas de manera previa al levantamiento de la encuesta.
- Informe de simulación muestral
- Como anexo se entregará el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso previo al levantamiento oficial de la encuesta.

El informe de planificación del levantamiento oficial será entregado por el INE a más tardar el 28 de junio de 2019.

4.2.2. Informe de Avance del levantamiento oficial, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción del proceso previo al levantamiento oficial: reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, etc.
- Calidad del levantamiento: indicadores operativos; hallazgos del terreno; dificultades y resultados inesperados.
- Muestra objetivo y muestra efectivamente alcanzada, a nivel nacional y regional.
- Como anexo se deberán entregar el material final utilizado durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, tarjeta de levantamiento, instructivos, manuales, etc.).

El informe de avance del levantamiento oficial será entregado por el INE a más tardar el 30 de octubre de 2019.

4.2.3. Informe Metodológico que deberá considerar:

- Descripción de la metodología de la encuesta.
- Diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, precisión muestral.
- Factores de expansión.

4.2.4. Informe Final que deberá incluir:

- Toda información contenida en el informe de avances.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso.
- Descripción de las tareas relacionadas con el control de calidad de la encuesta.
- Cualquier información adicional que el INE considere relevante de tener en cuenta al momento del posterior análisis de los resultados.

4.2.5. Base de datos innominada e indeterminada con toda la información recabada en la encuesta. Se deberá considerar la información proveniente del trabajo de campo, sus respectivos descriptores, factores de expansión y manuales de uso.

Para los productos descritos en los puntos 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5, el plazo de entrega será común y se extenderá hasta la fecha máxima de ejecución de los servicios contemplados al momento de la firma del convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

La Subsecretaría dispondrá de catorce (14) días corridos, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, señalados en la presente cláusula, para su revisión, plazo dentro del cual deberá dar su aprobación o emitir las observaciones que sean pertinentes.

En caso que la Subsecretaría, dentro del plazo señalado, emita observaciones a los productos que sean entregados en cada oportunidad, el INE dispondrá de diez (10) días corridos, para explicar o corregir, según el caso, las observaciones respectivas desde su notificación. Este proceso no concluirá, hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, ampliar los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por cada contraparte técnica del proyecto. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la total tramitación del último acto administrativo que las apruebe.

3. Recursos del proyecto

Por la total ejecución del diseño, elaboración de la prueba piloto y del levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME), la Subsecretaría transferirá al INE, una suma de

\$473.800.000.- (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos), los que serán transferidos en cuatro (4) cuotas, de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

1.- La primera cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.- La segunda cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de la aprobación, por parte de la Subsecretaría, del informe final y la base de datos de la prueba piloto.

3.- La tercera cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe de Planificación del levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME).

4.- Una última cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos) se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe Final, el Informe Metodológico y la Base de Datos del levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME).

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE única y exclusivamente a financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera, en las etapas que correspondan.

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2019.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.


The image shows three circular official stamps from the Instituto Nacional de Estadísticas (INE) and a handwritten signature in blue ink. The stamps are: 1) 'SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA' from the 'INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS', 2) 'DIVISIÓN JURÍDICA' from the 'INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS', and 3) 'DIRECTOR' from the 'INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS'. The signature is over the text 'GUILLERMO PATTILLO ALVAREZ' and 'Director Nacional Instituto Nacional de Estadísticas'. Below the stamps, the text 'DCO/HGC/WLL/SJ/MGIT/SEC' is visible.

DCO/HGC/WLL/SJ/MGIT/SEC

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica. (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Departamento de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
- Subdepto. de Partes y Registros.

GESTIÓN N°

331



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

URGENTE

DE: GABINETE

A: División Jurídica
JUR. D. I. C.
C.C. Relaciones Internacionales

PARA:

Conocimiento

Preparar respuesta para firmar

Fines pertinentes

Su trámite

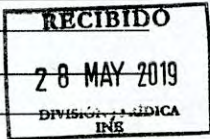
Su informe y/o comentarios

Devolución

Proceder a lo solicitado

Archivo

OBSERVACIONES: _____



28/5/19

Fecha de entrada

Fecha salida



110029119-NO

DIVISIÓN JURÍDICA
MPP MP

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 ENE 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 ABR 2019

AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

Oficina de Partes

DECRETO Nº

13



136637

minuta oficial

SANTIAGO, 29 ENE. 2019

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	OP
ITEM	24-02-004
PRESUPUESTO	\$ 473.800.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 473.800.000
SALDO	\$ 0

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; ley Nº 20.416, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley Nº 19.374, de 1970, del Ministerio de Economía; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CFA
JEFE
31 ENE. 2019

I.N.E. DIRECCION
27 MAY 2019

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere, para el cumplimiento de sus funciones, generar información a partir de los instrumentos estadísticos que, posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística de carácter oficial sobre las empresas del menor tamaño del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas orientadas a impulsar el desarrollo de las mismas.

2. Que, asimismo, le corresponde a la Subsecretaría impulsar con sus servicios dependientes o relacionados una política general para la mejor orientación, coordinación y fomento del desarrollo de las empresas de menor tamaño, contribuyendo a la mejor utilización de los instrumentos de fomento disponibles para ellas.

3. Que, por su parte, el INE en el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

4. Que, con el objeto de generar información con estándares de calidad sobre el emprendimiento en Chile, sus determinantes y las características de estas fuentes productivas en el país, la Subsecretaría celebró un convenio de transferencia de recursos con el INE para el diseño de la "Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial" (EME).

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 1530
FECHA: 14 FEB. 2019

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CFA JEFE
29 ABR. 2019

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
22 MAY 2019
TERMINO DE TRAMITACION

TOMADO RAZON
17 MAY 2019
Contraloría General de la República

OFICINA DE PARTES
01296-24 05.2019
REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS
INE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección

RECIBIDO
28 MAY 2019
DIVISION JURIDICA
INE

INE y comite

5. Que, dicha encuesta constituye el único estudio respecto al sector de la economía con características de informalidad que se realiza en el país.
6. Que, existen recursos presupuestarios disponibles para realizar el requerido cuestionario en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 004 del Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño, correspondiente al año 2019.
7. Que, conforme a lo anterior, es necesario aprobar dicho convenio de recursos mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la transferencia de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas, con cargo a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por la suma de hasta \$473.800.000 (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos), en la forma y condiciones que se establecen en el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, que se aprueba en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 31 de diciembre de 2018, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"En Santiago, con fecha 31 de diciembre de 2018, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Ignacio Guerrero Toro, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", representado por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como "las partes", suscriben el siguiente convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. Que, el INE es, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que, la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística de carácter oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que, para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile. Esta tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por ello se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que, la Encuesta de Microemprendimiento, en adelante "EME", es una encuesta a unidades económicas definidas como micronegocios seleccionadas a partir de un marco muestral

proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). Esta se realiza directamente a los emprendedores y en el caso de las fuentes productivas más pequeñas, se realiza en las mismas instalaciones que se ubican en el hogar. Esto permite levantar información que tradicionalmente no se encuentra en las estadísticas oficiales sobre empresas, ya que incluye tanto unidades económicas formales como informales. Asimismo, al entrevistar directamente a las personas que realizan las actividades se pueden determinar características acerca de la motivación y determinantes del emprendimiento y no solo del desempeño económico de las empresas. A su vez, el emprendedor no es una persona aislada, ya que al realizarse la encuesta en el hogar es posible constatar otros aspectos de los efectos sociales de los emprendimientos en el bienestar de todos los miembros del hogar.

5. Que, en el año 2009 se realizó la primera versión de la EME, que entregó la primera caracterización detallada de la microempresa a lo largo del país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió las falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas de menor tamaño (EMT) en el país.

6. Que, con el rediseño realizado en la tercera versión de la EME, levantada de forma exitosa por el INE durante el año 2013, se propuso tener un instrumento base que estuviera alineado con las buenas prácticas internacionales para este tipo de encuestas y que permitiera abordar ciertas características que resultan relevantes para el desarrollo de los emprendimientos y sobre los cuales se requiere mejor información para su fomento y apoyo.

7. Que, tanto la cuarta como quinta versión de la EME también estuvieron a cargo del INE, realizadas durante los años 2015 y 2017 respectivamente, permitiendo dar estabilidad a la medición y avanzar en mejoras metodológicas para aumentar la precisión de las estimaciones. Entre ellas se destaca la re-definición del universo de estudio realizado en la quinta versión, en donde se acotó la selección de los participantes de la encuesta solo a las personas dueñas de un micronegocio definidas según el número de trabajadores que tiene la unidad económica (10 o menos incluyendo al dueño), lo que está alineado con el objetivo de la encuesta, que es caracterizar a los microemprendedores. También se destaca que a contar de la quinta versión se cuenta con representatividad hasta nivel regional aumentando el alcance de la encuesta y respondiendo a una demanda de los usuarios.

8. Que, en base a la experiencia de las cinco versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y de la experiencia y recomendaciones internacionales¹, se han determinado temas de interés específicos a levantar en la encuesta. En este sentido, las mayores limitantes al emprendimiento exitoso podrían encontrarse en un bajo acceso a financiamiento, que el financiamiento no responda a las necesidades de los microemprendedores, en el entorno para el emprendimiento relacionado, en las motivaciones de los emprendedores, en el bajo capital humano que no permite desarrollar mejores opciones y en la situación de informalidad, entre otras posibles limitantes.

9. Que, la información que aporta una encuesta de este tipo permite determinar las trabas que limitan el surgimiento de nuevos emprendimientos que sean herramientas de desarrollo personal, de movilidad social y de crecimiento económico.

10. Que, la Ley 21.125 de Presupuesto del año 2019, en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, destinada a efectuar transferencias de recursos al INE por la suma de hasta \$473.800.000 (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos).

Las partes acuerdan el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

¹ Encuesta de Microestablecimientos de Colombia; Encuesta de Micronegocios de México, Encuesta Nacional de Microempresas de los Hogares de Costa Rica, Encuesta de Emprendimiento de la Comisión Europea; Measuring Informality: a Statistical Manual, OIT 2012; The Townsend Thai Project; Sri Lanka Microenterprise Project (2005-2010).

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) se compromete a desarrollar las actividades necesarias para cumplir con las tres etapas claves del proceso, que son la elaboración del diseño muestral, el levantamiento de una prueba piloto para ajustar cuestionarios y el levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI).

Es por lo expuesto que las partes, considerando un diagnóstico elaborado en base a los resultados de las cinco versiones anteriores de la Encuesta de Microemprendimiento, han establecido los objetivos de las distintas actividades encomendadas, y que son los siguientes:

1. Objetivos del Diseño del Instrumento de Levantamiento y de la Prueba Piloto de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI)

El diseño de la encuesta debe ser pertinente a los objetivos que a continuación se detallan:

1.1 Objetivos Generales

- Actualizar el instrumento (cuestionario) utilizado en el levantamiento de la EME V con el objetivo de incorporar las nuevas áreas de interés del estudio.
- Evaluar el comportamiento del instrumento en terreno a través del levantamiento de una prueba piloto, considerando la comprensión que tiene el Informante sobre este, la aplicación correcta por parte de los encuestadores y si el instrumento presenta algún problema de flujo y/o diagramación.
- Diseñar el instrumento final que será utilizado en el levantamiento oficial de la EME VI, el cual debe permitir caracterizar la heterogénea realidad de los microemprendimientos del país, sus dueños y trabajadores, y su evolución en el tiempo. Además de mantener comparabilidad con las versiones anteriores:

1.2 Objetivos Específicos

- Incorporar en el instrumento piloto los distintos módulos y preguntas que permitan abarcar las nuevas áreas de interés del estudio.
- Probar el comportamiento del Instrumento en terreno sobre distintos perfiles de informantes potenciales de la encuesta. Para ello se realizará el levantamiento de una Prueba Piloto a un número determinado de viviendas de la Región Metropolitana que abarque tanto el área rural y urbana², con el objeto de simular las condiciones que se tendrán en el levantamiento oficial y así poder detectar posibles problemas que deban ser solucionados previo a la salida oficial al trabajo de campo.
- Realizar observación técnica del levantamiento de la Prueba Piloto además de un focus group con los encuestadores que participen del proceso, para tener mayores antecedentes cualitativos sobre el comportamiento del instrumento en terreno.
- Evaluar el grado de comprensión del informante sobre las principales preguntas del cuestionario. Para ello se realizará una Prueba cognitiva, acotada a un número específico de preguntas previamente consensuada con la contraparte de la Subsecretaría, que permita complementar los hallazgos obtenidos en el levantamiento de la prueba piloto.
- Actualizar y mejorar el instrumento en función de los resultados obtenidos en la Prueba Piloto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes adjuntan al presente acuerdo como anexo del mismo, los "Términos de Referencia; Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial", que contienen, entre otros puntos, los aspectos metodológicos de los objetivos señalados en el punto N° 1 de la presente cláusula, y que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

² Este estudio no tendrá ningún nivel de representatividad y solo aporta información a nivel muestral, que permita validar los cambios al instrumento.

2. Objetivos del Levantamiento Oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI)

Con un diagnóstico elaborado en base a los resultados del estudio piloto, se deberá levantar oficialmente la encuesta estableciéndose los objetivos de información que a continuación se detallan:

2.1 Objetivos Generales

La EME VI tiene como objetivo principal lograr una caracterización profunda de los microemprendimientos que se desarrollan a nivel nacional, permitiendo conocer las limitantes y los elementos facilitadores que tienen las unidades económicas de menor tamaño para llevar a cabo sus actividades.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar y caracterizar la situación de formalidad de los microemprendimientos bajo distintas dimensiones (Registros contables, inscripción en servicios de impuestos internos, declaración de impuestos, organización jurídica, generación de empleo formal e informal, etc.) y sus determinantes.
- Indagar acerca de la relación que tiene el negocio con el sistema financiero, a través del acceso y trabas al financiamiento, sus características y usos del mismo.
- Estudiar la motivación y las razones del surgimiento de los emprendimientos. Si estos son motivados por necesidad, por oportunidad, o bien, causados por situaciones del entorno.
- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, entre otros.
- Conocer la situación laboral actual del trabajador independiente, así como sus experiencias o fracasos anteriores como emprendedor.
- Conocer el nivel educacional con que cuentan los emprendedores, además de las áreas más importantes en donde ha recibido capacitación en los últimos cinco años.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y emprendimiento.

Las partes adjuntan al presente acuerdo como anexo del mismo, los "Términos de Referencia; Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial", que contienen, entre otros puntos, los aspectos metodológicos del levantamiento, las áreas de interés específico, el marco muestral de los objetivos trazados en el punto N° 2 de la presente cláusula, y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS Y MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS

Por la total ejecución del diseño, elaboración de la prueba piloto y del levantamiento oficial de la EME VI, la Subsecretaría transferirá al INE, una suma de **\$473.800.000.-** (cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos mil pesos), los que serán transferidos en cuatro (4) cuotas, de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

1.- La primera cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2.- La segunda cuota, por una suma de **\$142.140.000.-** (ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de la aprobación, por parte de la Subsecretaría, del informe final y la base de datos de la prueba piloto.

3.- La tercera cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe de Planificación del levantamiento oficial de la EME VI.

4.- Una última cuota, por una suma de **\$94.760.000.-** (noventa y cuatro millones setecientos sesenta mil pesos) se pagará dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño apruebe el Informe Final, el Informe Metodológico y la Base de Datos del levantamiento oficial de la EME VI.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE única y exclusivamente a financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera, en las etapas que correspondan.

TERCERO: PRODUCTOS, INFORMES Y PROCESO DE APROBACIÓN

Por medio del presente acto, se estipula que el INE, a partir del diseño de la encuesta, la prueba piloto y el levantamiento de la EME VI, entregará los siguientes productos:

3.1- Productos a partir del Diseño de la Encuesta y Prueba Piloto:

3.1.1. Informe de Planificación de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Esquema del trabajo de campo
- Programación de actividades y Carta Gantt
- Metodología de la prueba piloto.

El informe de Planificación deberá ser entregado a más tardar el 31 de enero de 2019.

3.1.2. Informe de Avance de la prueba piloto, que deberá contener lo siguiente:

- Diseño y levantamiento de la prueba piloto (prueba cuestionario).
- Informe con los resultados de la prueba piloto y recomendaciones sobre los ajustes necesarios al cuestionario, incluyendo los aspectos que surjan de la prueba cognitiva.
- Aspectos metodológicos relevantes.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.

El mencionado Informe de Avance deberá ser entregado por el INE a más tardar el 30 de abril de 2019.

3.1.3 Informe Final de la prueba piloto que deberá incluir:

- Toda la información contenida en el primer informe.
- Planificación del trabajo de campo y cobertura de la prueba piloto (indicadores operativos).
- Descripción del proceso de validación del cuestionario piloto.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso de levantamiento de la prueba piloto.
- Base de datos innominada e indeterminada con toda la información recabada en el levantamiento de la prueba piloto.

El informe final de la prueba piloto incluirá la Base de Datos de la prueba piloto, y será entregado por el INE a la Subsecretaría a más tardar el 31 de mayo de 2019.

3.2.- Productos a entregar durante el Levantamiento Oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento:

3.2.1 Informe de Planificación del levantamiento oficial, que deberá contener:

- Descripción de la planificación del trabajo de campo.
- Programación de actividades del levantamiento oficial.
- Mención, en términos generales, de las tareas realizadas de manera previa al levantamiento de la encuesta.
- Como anexo se deberán entregar el material utilizado en la capacitación, manuales de supervisores y encuestadores, el cuestionario final y cualquier otro material que se utilice en el proceso previo al levantamiento oficial de la encuesta.
- Informe de simulación del tamaño muestral.

El informe de Planificación deberá ser entregado por el INE a más tardar el 28 de junio de 2019.

3.2.2 Informe de Avance del levantamiento oficial, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción del proceso previo al levantamiento oficial: reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, etc.
- Calidad del levantamiento: indicadores operativos; hallazgos del terreno; dificultades y resultados inesperados.
- Muestra objetivo y muestra efectivamente alcanzada, a nivel nacional y regional.
- Como anexo se deberán entregar el material final utilizado durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, tarjeta de levantamiento, instructivos, manuales, etc.).

El mencionado Informe de Avance deberá ser entregado por el INE a más tardar el 30 de octubre de 2019.

3.2.3 Informe Metodológico de diseño muestral que deberá considerar:

- Descripción de la metodología de diseño muestral de la encuesta
- Diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, precisión muestral.
- Factores de expansión.

3.2.4 Informe Final que deberá incluir:

- Toda información contenida en el informe de avances.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso.
- Descripción de las tareas relacionadas con el control de calidad de la encuesta.
- Cualquier información adicional que el INE considere relevante de tener en cuenta al momento del posterior análisis de los resultados.

3.2.5 Bases de datos innominadas e indeterminadas con toda la información recabada en la encuesta. Se deberá considerar la información proveniente del trabajo de campo, sus respectivos descriptores, factores de expansión y manuales de uso.

Para los productos descritos en los puntos 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5, el plazo de entrega será común y se extenderá hasta la fecha máxima de ejecución de los servicios contemplados al momento de la firma del convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

La Subsecretaría dispondrá de catorce (14) días corridos, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, señalados en la presente cláusula, para su revisión, plazo dentro del cual deberá dar su aprobación o emitir las observaciones que sean pertinentes.

En caso que la Subsecretaría, dentro del plazo señalado, emita observaciones a los productos que sean entregados en cada oportunidad, el INE dispondrá de diez (10) días hábiles para explicar o corregir, según el caso, las observaciones respectivas desde su notificación. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, ampliar los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por cada contraparte técnica del proyecto. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la total tramitación del último acto administrativo que las apruebe.

CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INE se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que se informa. Para ello, enviará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de República, o la norma que la reemplace. Para efectos de esta rendición de cuentas, las partes se sujetarán al procedimiento y a los plazos de recepción conforme establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

A su vez, el INE deberá mantener a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

QUINTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del INE en el marco del presente Convenio, que no sea imputable a un caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento, y siempre en atención a las facultades legales y experticia técnica de competencia de las partes.

Para estos efectos se entenderá por incumplimientos graves:

- 1.- El no efectuar las entregas en forma oportuna o completa;
- 2.- No efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes.

Con todo, en caso de no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no

comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de treinta (30) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho referente a personas naturales o jurídicas de que haya tomado conocimiento en la ejecución del presente convenio, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y ENCARGADO DE PROYECTO

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte técnica a la Jefa de la División de Política Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Jefe del Departamento de Estudios Laborales, o a la(s) persona(s) que designe en su reemplazo el Subdirector(a) Técnica del INE.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: VIGENCIA Y PLAZOS

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, atendido que el instrumento descrito en este convenio se trata de una actividad impostergable, la cual se realiza cada dos años, cuya preparación requiere de un tiempo considerable y que resulta fundamental para el efectivo levantamiento de datos por parte del INE, este organismo, por razones de buen servicio anteriormente descritas, comenzará a desarrollar parte de las actividades desde el 01 de enero de 2019, no siendo necesario esperar la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa de las actividades a desarrollar, con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio y los plazos contenidos en él, mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.



DÉCIMO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCILOSEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Ignacio Guerrero Toro como Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Guillermo Pattillo Álvarez como Director Nacional del INE, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

Términos de Referencia

Diseño de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento, Prueba Piloto y Levantamiento Oficial

**Unidad de Estudios
Ministerio de Economía**

Noviembre 2018

Introducción

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su tarea por diseñar e implementar buenas políticas públicas que promuevan la competitividad y productividad de la economía, realiza un constante esfuerzo por generar información con estándares de calidad sobre el emprendimiento en Chile, sus determinantes y las características de estas fuentes productivas en el país. En ese sentido, la Encuesta de Microemprendimiento (EME) es un instrumento de enorme valor ya que permite caracterizar el diverso mundo de los Microemprendimientos en el país y sus determinantes. En particular, resulta relevante la medición que realiza la encuesta respecto al sector de la economía con características de informalidad, puesto que es actualmente el único estudio de este tipo que se realiza a lo largo de todo Chile y a través de todos los sectores económicos.

Si bien la encuesta no tiene por objetivo principal medir la economía informal, ya que eso depende de la medición de cuentas nacionales propia del país, sí es posible, en base a variables de caracterización de las unidades económicas presentes en la encuesta, identificar diferentes grados de informalidad de las unidades económicas más pequeñas y aportar así con insumos para la medición a nivel agregado que, dadas sus diferencias, requieren de acciones públicas para su superación e incorporación al sistema formal.

De acuerdo a la última versión de la Quinta EME de 2017, el 52,2% de los Microemprendedores no habían iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Adicional, al hecho que en cantidad el mundo informal es significativo, su impacto en la productividad global de la economía no es menor. En efecto, el 65,6% de ellos realiza actividades que generan rentas mensuales menores al sueldo mínimo legal.

Considerando que la evidencia empírica apunta a que las brechas de productividad explican gran parte de las brechas de ingreso entre los países y que en Chile son los microemprendimientos quienes están más rezagados en términos de productividad, resulta entonces prioritario contar con instrumentos que aborden la temática del sector informal y que sean capaces de caracterizarlo para lograr un mejor entendimiento de las barreras que enfrentan y los desafíos que el accionar del Estado está llamado a abordar para lograr un crecimiento alto, sostenido e inclusivo, tanto en el sentido territorial como a través de todo el entramado empresarial partiendo por los de menor escala hasta las grandes empresas.

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos que hace la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca del diseño, prueba piloto y levantamiento oficial de la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (EME VI) al Instituto Nacional de Estadística (INE) bajo un Convenio de Transferencia de Recursos. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Definición del Problema

El diseño de políticas públicas relacionado al fomento productivo en todas sus etapas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información actualizada. Debido a esto, como el desempeño microempresarial es de

